GOBERNACION DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación@boqueron.gov.py

CONTRATO Nº 35/2013

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Edwin Pauls Friesen**, C.I. Nº 1.635.959, Gobernador de Boquerón y la firma **LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.** con RUC Nº 80001812-5, representado en este acto por el señor **HUGO DE JESUS CENTURION**, con Cédula de Identidad Nº 2.424.012, con domicilio en Avda. Brasilia Nº 1895 e/ Tte. Frutos - Asunción, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de "**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS**"

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2013 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS"**, convocado por ***LA GOBERNACION DE BOQUERON***, según Res. Nº 253/2013 de 08 de julio de 2013, La adjudicación fue realizada por Res. Nº 99/2013/2013 de fecha 04 de octubre de 2013; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ***LA GOBERNACION DE BOQUERON*** y la Empresa **LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.**, en relación al **"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS".**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y lista de precios adjudicada;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
(g) El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBIRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato es de **560.868.200 (Gs.** quinientos sesenta millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos), que afectan al Objeto del Gasto ***350, "PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES"*** del Presupuesto General de la Nación, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2013.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con **262.205.**

.CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

La adquisición y la forma de entrega deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas y conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

EL PROVEEDOR proveerá a LA GOBERNACION DE BOQUERON, de **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS,** de la siguiente manera:

- LA GOBERNACION DE BOQUERON solicitará AL PROVEEDOR por escrito y a través de una Orden de Provisión firmada por el Administrador del Contrato, la cantidad necesaria de los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato.
- EL PROVEEDOR preparará el pedido; y entregará lo solicitado a la Oficina Central de la GOBERNACION DE BOQUERON, dentro del plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y/o la Orden de provisión, que deberán ser entregados en horario de oficina.
- LA GOBERNACION DE BOQUERON podrá realizar pedidos de **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS**, según necesidad a partir del primer día de la vigencia del contrato

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

GOBERNACION DE BOQUERON

Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación@boqueron.gov.py

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de DICIEMBRE de 2013.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Este contrato se regirá **por la totalidad de los bienes**, cuyo valor máximo asciende a la suma de **Gs. 114.429.600 (Guaraníes ciento catorce millones cuatrocientos veinte y nueve mil seiscientos)**.

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el oferente en la ejecución del Contrato.

A continuación se trascribe la Lista de Precios presentada en la Contratación y sobre la cual se realizó la adjudicación. El PROVEEDOR deberá ceñirse a los precios mencionados en la Lista de Precios, en caso de existir necesidad de proveer de este tipo de artículos. Todos los precios que figuren en estas planillas, solo podrán ser reajustados conforme a la cláusula de reajuste establecida en las CEC.

Ítems	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	CANITDAD	MARCA	PRECOCEDENCIA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
LOTE V - ATENCIÓN AL ADULTO-HOMBRES Y MUJERES							
1	51102301-005	ACICLOVIR	9.300	50	TRINALER CREMA	Nacional	465.000
2	51102301-001	ACICLOVIR	770	500	TRINALER COMP	Nacional	385.000
3	51142002-001	ACIDO ACETIL SALICILICO	122	1.500	CARDIO CONTRADOL COMP	Nacional	183.000
4	51191905-069	ACIDO FOLICO	367	2.000	BENZAL COMP	Nacional	734.000
5	51101701-001	ALBENDAZOL	1.100	800	ALBENDAZOL 400 MG - INDUFAR COMP	Nacional	880.000
6	51121743-001	AMLODIPINA	350	1.000	HALOMED 5 MG COMP	Nacional	350.000
7	51101511-001	AMOXICILINA	500	2.500	CONTEX 500 COMP	Nacional	1.250.000
8	51151801-001	ATENOLOL	200	900	BETAFAR 50 MG COMP	Nacional	180.000
9	51151801-001	ATENOLOL	210	900	BETAFAR 100 MG COMP	Nacional	189.000
10	51121818-001	ATORVASTATINA	920	800	HOPENOR 20 MG COMP	Nacional	736.000
11	51121818-001	ATORVASTATINA	1.000	800	HOPENOR 40 MG COMP	Nacional	800.000
12	51121819-001	ATORVASTATINA- EZETIMIBE	1.100	800	HOPENOR PLUS MG COMP	Nacional	880.000
13	51101572-002	AZITROMICINA	201	600	AZIMUT COMP	Nacional	120.600
14	51101550-005	CEFALEXINA	700	2.000	CECAN CAPSULAS	Nacional	1.400.000
15	51101599-001	CEFIXIMA	2.100	500	CIMAFIX COMP	Nacional	1.050.000
16	51161615-001	CETIRIZINA DICLORHIDRATO	900	600	ALERGINA COMP	Nacional	540.000
17	51101542-002	CIPROFLOXACINA	950	700	ACID COMP	Nacional	665.000
18	51142009-010	CLONIXINATO DE LISINA	520	500	DOLOFENAL COMP	Nacional	260.000
19	51161633-002	DESLORATADINA	800	300	LOMED COMP	Nacional	240.000
20	51142117-002	DICLOFENAC DIETILAMINA	3.500	200	VINIL GEL	Nacional	700.000
21	51142103-001	DICLOFENAC POTASICO	500	1.500	VINIL 75 COMP	Nacional	750.000
22	51142103-001	DICLOFENAC POTASICO	200	1.000	VINIL COMP	Nacional	200.000

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

23	51142103-999	DICLOFENAC POTASICO-DEXAMESONA- CIANOCOBALAMINA	320	2.000	NEURO-VINIL COMP	Nacional	640.000
24	51142103-003	DICLOFENAC POTASIO - PARACETAMOL - PAPAÍNA - HIDRÓXIDO DE ALUMINIO	300	2.000	VINIL GESIC COMP	Nacional	600.000
25	51142009-001	DIPIRONA	100	3.000	Z-CAL 1000 COMP	Nacional	300.000
26	51172111-002	DOMPERIDONA	300	2.500	EMETAN COMP	Nacional	750.000
27	51121715-002	ENALAPRIL MALEATO	260	2.000	ARDILAN 10 MG COMP	Nacional	520.000
28	51121715-002	ENALAPRIL MALEATO	367	2.000	ARDILAN 20 MG COMP	Nacional	734.000
29	51121715-004	ENALAPRIL MALEATO-HIDROCLOROTIAZIDA	340	2.000	ARDILAN D COMP	Nacional	680.000
30	51131805-001	ETAMSILATO (1,4 DIHIDROXIBENCENOSULFONATO DE DIETILAMONIO)	3.000	1.000	MERCILOP COMP	Nacional	3.000.000
31	51102202-998	FENAZOPIRIDINA CLORHIDRATO	500	1.000	TIOTAL COMP	Nacional	500.000
32	51182405-002	FOSFATO TRICALCICO	390	1.000	CALCIOFAR 500 COMP	Nacional	390.000
33	51182405-003	FOSFATO TRICALCICO VITAMINA D 3	428	1.000	CALCIOFAR D3 FORTTE COMP	Nacional	428.000
34	51191510-001	FUROSEMIDA	250	500	RAGILON COMP	Nacional	125.000
35	51101811-003	KETOCONAZOL	4.000	50	MICOFUNG CREMA	Nacional	200.000
36	51101811-001	KETOCONAZOL	800	500	MICOFUNG COMP	Nacional	400.000
37	51142108-010	KETOPROFEN- PARACETAMOL-CARISOPRODOL	420	2.000	INAFLEX RELAX COMP	Nacional	840.000
38	51101538-002	LEVOFLOXACINA	1.700	500	LOI COMP	Nacional	850.000
39	51121710-001	LOSARTAN POTASICO-HIDROCLOROTIAZIDA	850	900	ACCORD H COMP	Nacional	765.000
40	51181517-001	METFORMINA HCL	200	1.500	GLICOMED COMP	Nacional	300.000
41	51101603-001	METRONIDAZOL	200	1.500	TRICOVAL ORAL 500 COMP	Nacional	300.000
42	51172107-008	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA-PARACETAMOL	300	2.000	ESPASMO Z-MOL COMP	Nacional	600.000
43	51142001-002	PARACETAMOL	120	8.000	Z-MOL COMP	Nacional	960.000
44	51142001-002	PARACETAMOL	180	8.000	Z-MOL 1 G COMP	Nacional	1.440.000
45	51142001-007	PARACETAMOL-ERGOTAMINA TARTRATO-CAFEINA-CLORFENIDRAMINA MALEOLATO	220	3.600	ERGO Z-MOL COMP	Nacional	792.000
46	51142001-013	PARACETAMOL-FENILEFRINA CLORHIDRATO-CLORFENIDRAMINA MALEOLATO	100	5.000	ACELIN COMP	Nacional	500.000
47	51142128-004	PIROXICAM- CARISOPROLOL-VITAMINA B6- DEXAMETASONA-VITAMINA B12	900	1.000	PIROMED B12 COMP	Nacional	900.000

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

48	51142128-003	PIROXICAM- DEXAMETASONA- CIANOCOBALAMINA- CITRATD DE ORFENADRAMINA	400	1.000	Z-CAL REUMA FORTE COMP	Nacional	400.000
49	51132001-001	PENTOXIFILINA	500	900	ORFILINA 400 COMP	Nacional	450.000
50	51181713-002	PREDNISONA	760	400	PENBRONK 50 MG COMP	Nacional	304.000
51	51181713-002	PREDNISONA	280	600	PENBRONK COMP	Nacional	168.000
52	51171917-002	RANITIDINA	400	1.000	TAUROMIZOL 300 MG COMP	Nacional	400.000
53	51161508-004	SALBUTAMOL	250	400	ACTERIL 4 MG COMP	Nacional	100.000
54	51102213-004	TRIMETROPIM- SULFAMETOXAZOL	400	2.000	SEPTOPRIM FORTE COMP	Nacional	800.000
55	51101503-009	CLORANFENICOL	11.000	80	CLORANFENICOL 0,5 %/ 10 ML GOTAS - GENERICO	Importado	880.000
56	51182202-002	ERGONOVINA	860	500	ERGONOVINA 0,2 MG COMPRIMIDOS - GENERICO	Importado	430.000
57	51142138-003	KETOROLAC TROMETAMINA	320	2.000	HONTOCAL 20 MG COMP	Nacional	640.000
58	51241114-004	ANTAZOLINA FOSFATO- TETRAZOLINA CLORHIDRATO	11.000	200	ANTAZOLINA FOSFATO- TETRAZOLINA CLORHIDRATO 0,05 G- 0,04 G/ 100 ML GOTAS - GENERICO	Importado	2.200.000
59	51161615-002	CETIRIZINA DICLORHIDRATO	7.500	200	ALERGINA SUSP	Nacional	1.500.000
				TOTAL LOTE V			38.743.600
Items		DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	CANITDAD	MARCA	PREOCEDENCIA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
			LOTE VI - MEDICAMENTOS DE USO HOSPITALARIOS				
1	51101567-001	AMPICILINA	9.000	300	AMPLIFAR A INY.	Nacional	2.700.000
2	51101578-002	CEFAZOLINA	11.970	200	CECAN 1 GR INY.	Nacional	2.394.000
3	51101593-001	CEFOTAXIMA	14.880	200	JUSTUM 1 G INY.	Nacional	2.976.000
4	51101542-001	CIPROFLOXACINA	25.200	100	ACID 200 MG INY.	Nacional	2.520.000
5	51172111-019	CLONIXINATO DE LISINA	16.680	100	DOLOFENAL INY.	Nacional	1.668.000
6	51181704-013	DEXAMETASONA (FOSFATO SODICO)- DEXAMETASONA (21 PIVALATO)	15.000	300	INDUCORT CR 0NO INY.	Nacional	4.500.000
7	51181704-006	DEXAMETASONA- CIPROHEPTADINA CLORHIDRATO	14.400	200	INDUCORT COMPLEX INY.	Nacional	2.880.000
8	51142104-002	DICLOFENAC SODICO	11.340	500	VINIL 75 INY.	Nacional	5.670.000
9	51121715-003	ENALAPRILATO	13.600	200	ARDILAN INY.	Nacional	2.720.000
10	51181813-002	ESTRADIOL VALERIANATO- PRASTERONA ENANTATO	8.880	100	CLINOMIN INY	Nacional	888.000
11	51131805-002	ETAMSILATO (1,4 DIHIDROXIBENCENOSULFONATO DE DIETILAMONIO)	24.000	200	MERCILOP INY	Nacional	4.800.000
12	51142138-004	KETOROLAC TROMETAMINA	12.000	400	HONTOCAL 30 MG INY	Nacional	4.800.000

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

13	51171806-001	METOCLOPRAMIDA	7.800	500	MERIFAR INY	Nacional	3.900.000
14	51101603-003	METRONIDAZOL	9.360	200	TRICOVAL 500 MG INY	Nacional	1.872.000
15	51171909-002	OMEPRAZOL	29.400	200	DIGEZIMAS 40 MG. INY.	Nacional	5.880.000
16	51171816-002	Ondansetron	27.000	100	INDUMIZOL 8 MG INY	Nacional	2.700.000
17	51171816-002	Ondansetron	18.000	100	INDUMIZOL 4 MG INY	Nacional	1.800.000
18	51171917-001	RANITIDINA	10.200	300	TAUROMIZOL 50 MG INY.	Nacional	3.060.000
19	51131807-005	VITAMINA K	1.050	500	VITAMINA K 1 MG INYECTABLE - GENERICO	Importado	525.000
20	51161812-009	CLORFENIRAMINA	3.780	200	ANALER INY	Nacional	756.000
21	51142904-003	EPINEFRINA	15.500	100	LIDOCAÍNA (SIN EPINEFRINA) INYECTABLE - GENERICO	Importado	1.550.000
22	51181706-003	HIDROCORTIZONA	37.400	30	HIDROCORTIZONA 500 MG/ 5 ML INYECTABLE - GENERICO	Importado	1.122.000
23	51101586-001	AMIKACINA	19.100	50	AMIKACINA 500 MG/ 2ML INYECTABLE - GENERICO	Importado	955.000
24	51131807-005	Vitamina K	15.000	800	VITAMINA K 18 MG INYECTABLE - GENERICO	Importado	12.000.000
25	51131807-005	Vitamina K	1.050	1000	VITAMINA K 1 MG INYECTABLE - GENERICO	Importado	1.050.000
TOTAL LOTE VI							**75.686.000**
TOTAL LOTE V + VI							**114.429.600**

CLÁUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO

El pago por las provisiones realizadas se procesará una vez entregados los artículos solicitados. Para el procesamiento del pago El PROVEEDOR deberá presentar a la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón., los siguientes documentos: a) la factura detallando los bienes proveídos; con la conformidad de la Secretaria de Administrativa y/u otros departamentos de revisión y control establecidos por la Gobernación. b) una copia del Certificado de Cumplimiento Tributario al día o copia de la última declaración jurada del IVA c) una copia de este contrato. Deberá confeccionarse una factura por cada Orden de Provisión. Se aclara que en ningún caso se procesarán pagos con facturas que detallen productos que incluyan pedidos diferentes a lo detallado en la Orden de Provisión. El pago se efectivizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega de los documentos citados.

LA GOBERNACION DE BOQUERON, realiza las siguientes retenciones: 0,4% en concepto de lo reglamentado en Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y las retenciones previstas en la Ley Nº 125.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

LA GOBERNACION DE BOQUERON y El PROVEEDOR, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que en forma demostrativa y no limitativa se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- ✓ Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- ✓ Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- ✓ Naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta Cláusula, los periodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS

LA GOBERNACION DE BOQUERON, aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día que El PROVEEDOR se retrase o faltare en la entrega de los bienes requeridos detallados en la cláusula segunda. La falta o retraso en la entrega de uno o más artículos de cada Orden de Provisión, originará la multa en las mismas condiciones que el total de los mismos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial), de la factura presentada para el cobro al mes correspondiente a la falta, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El PROVEEDOR presentará hasta 10 días posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del contrato.

Dicha garantía será devuelta luego de 90 días de finalizar el periodo de vigencia del contrato. LA GOBERNACION DE BOQUERON se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LITIGIOS

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital del Paraguay.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.

- ✓ Si el Oferente fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
- ✓ Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA GOBERNACION DE BOQUERON o con el personal perteneciente al mismo.
- ✓ Si la multa que se aplique AL PROVEEDOR alcance la suma de equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si LA GOBERNACION DE BOQUERON decidiese rescindir el Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva AL PROVEEDOR quien dispondrá de 5 (Cinco) días calendario para pronunciarse.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato será la Secretaria de Salud de la Gobernación de Boquerón.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 4 (cuatro) páginas, progresivamente numeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos), ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, a los ....05..... días del mes de ..noviembre del año 2013.

HUGO DE JESUS CENTURION
LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A.

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

GOBERNACION DE BOQUERON
REPUBLICA DEL PARAGUAY

EDWIN PAULS FRIESEN
GOBERNADOR DE BOQUERON